

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE ONG – CORFAP – CORPORACIÓN PARA  
EL FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO E  
INCLUSIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.858/2016.**

Arica, agosto 17 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,  
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría  
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de  
fecha enero 14 de 2002; Carta FACSOJUR. N° 300/2016, de agosto 9 de 2016; Traslado REC.  
N° 620.16, de agosto 11 de 2016; los antecedentes adjuntos y las facultades que me  
confiere el Decreto N°268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de julio de 2016, se suscribe un  
Convenio de Colaboración entre la ONG – CORFAP – Corporación para el Fortalecimiento de  
Desarrollo e Inclusión Social y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de normar las  
prácticas educacionales y/o profesionales que realicen los alumnos pertenecientes a las  
distintas carreras que imparte la Universidad en las dependencias de la ONG – CORFAP.

Lo solicitado por la Sr. Jennifer Peralta Montecinos, Decana  
de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en Carta FACSOJUR. N° 300/2016, de agosto  
09 de 2016.

**DECRETO:**

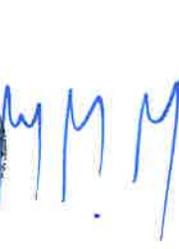
1.-Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
“ONG-CORFAP – CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO E  
INCLUSIÓN SOCIAL” Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 04 de julio de 2016;  
contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario  
de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.

  
  
**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector

30 AGO 2016



## CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

“ONG-CORFAP – CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL”

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 04 Julio 2016 entre el **ONG-CORFAP – CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, R.U.T. N° 65.004.977-4, representado legalmente por su Directora doña Myriam Aguirre Rojas, Chilena, Ingeniero en ejecución de administración de empresas, Cédula de Identidad N° [REDACTED], según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, en adelante **“La ONG”**; y por la otra la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-k, representada legalmente por don Rudecindo Arturo Flores Franulic, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en Av. General Velásquez No. 1775 de la ciudad Arica, en adelante **la Universidad**, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** **la Universidad** ofrece diferentes programas de estudios a través de sus Escuelas y/o carreras. Dentro de la malla curricular de cada una de las carreras que imparte, se consulta la realización de diversas prácticas educacionales y/o profesionales, todas ellas indispensables para la debida formación de sus alumnos y/o alumnas.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan que **la Universidad** tendrá derecho a enviar a **“La ONG”**, los alumnos y/o alumnas que cursen sus programas de estudios con la finalidad que efectúen su práctica educacional y/o profesional. Sin embargo, **“La ONG”** podrá aceptar a los alumnos y/o alumnas de **la Universidad** que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el Servicio. **“La ONG”**, definirá que una práctica educacional y/o profesional está de acuerdo a sus necesidades.





**TERCERO: la Universidad**, para concretar el envío de los alumnos y/o alumnas deberá remitir una comunicación escrita a **"La ONG"**, emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará **"Solicitud de Práctica"**, en el que individualizará al o la estudiante, la naturaleza de la práctica educacional y/o profesional, el nombre del supervisor docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

**CUARTO: "La ONG"**, en señal de aceptación y recepción de los alumnos y/o alumnas deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **"Certificado de Aceptación de Práctica"**. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, que puede ser en un tiempo de 160 horas para las prácticas de Caso, Grupo y Comunidad y 288 horas en la práctica Profesional Integrada. Asimismo el lugar específico donde se desempeñará el alumno o la alumna el nombre del funcionario (a) supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

**QUINTO: "La ONG"**, deberá vigilar y supervisar a los alumnos y/o alumnas de **la Universidad** que realicen su práctica educacional y/o profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de **la Universidad** las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

**SEXTO:** Los (las) estudiantes mientras realicen su práctica en **"La ONG"** estarán sometidos a su supervisión y vigilancia; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia, que entre **"La ONG"** y los alumnos y/o alumnas que realicen su práctica educacional y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **"La ONG"** no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos y/o alumnas quienes a su vez no serán trabajadores (as) del mismo.

**OCTAVO: "La ONG"**, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los alumnos y/o alumnas en el ejercicio de su práctica educacional y/o profesional, sin perjuicio de las





prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar.

**NOVENO:** La universidad invitará a profesionales de la ONG a talleres y capacitaciones donde se manifieste y promueva el trabajo e inclusión social.

**DECIMO:** La Universidad ofrecerá sus dependencias a la ONG para desarrollar actividades propias de la ONG, según la disponibilidad que exista y sin que esto perjudique las actividades propias de la Universidad.

**DECIMO PRIMERO:** La Universidad coordinará trabajo comunitario con la comunidad educativa, en caso de requerirse donaciones para los participantes de la ONG.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada en "**La ONG**" la resolución administrativa que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito a **la Universidad**.

El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas la decisión de ponerle término. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, "**La ONG**" queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de **la Universidad**, si las necesidades del servicio lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los (las) estudiantes que realicen su práctica educacional y/o profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga "**La ONG**", circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado por éste.

**DECIMO TERCERO:** Para la mantención del presente convenio, actuará como coordinador el Director y representante legal de la ONG (o profesional que ella designe). Dentro de los (las) funcionarios (as) de su dependencia, quien tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con **la Universidad** para gestionar las materias relativas a alumnos y/o alumnas en práctica, en conformidad a las directrices emanadas del directorio de la ONG.

Por su parte, **la Universidad**, designará o informará a "**La ONG**" el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del





presente convenio de colaboración. La cual se nombrara dentro del presente año.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

El presente convenio es extensivo y válido para todo el territorio nacional.

La personería de Doña Myriam Aguirre Rojas en su calidad de Director y representante legal de la ONG CORFAP, en conformidad al artículo 59 de la ley N° 19882, consta en la Resolución de escritura pública N° 1682 de 23/06/2015.

La personería Jurídica de Don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto de Nombramiento N° 268/2014, de fecha junio 17 de 2014 del Ministerio de Educación.

  
  
**ARTURO FLORES FRANULIC**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**MYRIAM AGUIRRE ROJAS**  
**DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**O.N.G CORFAP**

